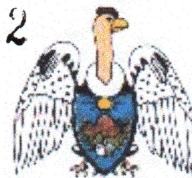




000142

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2016-MPSCH

Santiago de Chuco, 07 de Marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;
POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Santiago de Chuco en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2016; bajo la presidencia del señor Alcalde y con la asistencia de los señores Regidores; se acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2015 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197 y 199, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y la decisión política de esta actual gestión municipal es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, Artículo 148, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en el manejo de sus recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales mediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de la población de sus correspondientes colectividades;

Que, para mejorar la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2016-MPSCH

Pág. 3 de 3.

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas;

Que, según lo dispuesto en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, **gestión moderna y rendición de cuentas**, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el Artículo 97 y el Artículo 121 de la misma ley refiere que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al Artículo 197 de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de Rendición de Cuentas;

En el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2015 Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la misma que se desarrollará el día 25 de abril del año 2016, a las 9:00 a.m. en la Plaza de Armas de ciudad de Santiago de Chuco.

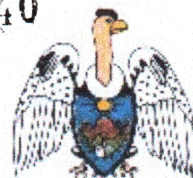
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco correspondiente al año Fiscal 2015, que consta de VI Títulos, 21 Artículos y 4 Disposiciones Finales, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para su difusión.



000140



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2016-MPSCH

Pág. 2 de 3.

ARTÍCULO QUINTO- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Jefatura de Planeamiento y Presupuesto y el Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; la implementación, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGÚESE, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga al presente dispositivo municipal.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
VICTOR LUJÁN CHERO
ALCALDE

Atención Al Ciudadano.